

DEFINE COMO EMERGENCIA AGRICOLA LOS EFECTOS DEL SISMO DE GRAN MAGNITUD QUE AFECTA A PRODUCTORES AGRICOLAS Y HABITANTES RURALES DE LOCALIDADES Y COMUNAS DE LAS REGIONES DE VALPARAISO, METROPOLITANA DE SANTIAGO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE, DEL BIO BIO Y DE LA ARAUCANIA.

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 04 de Marzo de 2010

SANTIAGO, 04 MAR. 2010

RES. EXENTA N° 91 / VISTO : el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; Decreto Supremo N°150, del 27 de Febrero de 2010, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en la Ley N° 20.407 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2010, Partida 13- 01 - 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 04; y, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos, en la Partida 13- 01 - 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 04, faculta a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o daño productivo que afecten a productores agrícolas o habitantes rurales durante el año 2010.

Que es de público conocimiento, que la madrugada del 27 de Febrero de 2010, se produjo un sismo de gran magnitud, con características de terremoto, que alcanzó una magnitud de 8.3 grados en la Escala de Richter y hasta 9 grados en la escala de Mercalli, cuya localización fue a 63 kilómetros de la ciudad de Cauquenes, como lo constató el Decreto Supremo N° 150, de 2010 del Ministerio de Interior, que señaló como zona afectada por catástrofe a las Regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bio y de la Araucanía.

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



Que el referido fenómeno constituye una catástrofe natural que afecta la actividad sectorial y a la población rural de las localidades y comunas pertenecientes a las Regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bio y de la Araucanía, en forma especial en sus emprendimientos productivos y agricultura de subsistencia.

Que lo anterior hace necesario concurrir en ayuda de los productores agrícolas y habitantes rurales que están sufriendo los efectos de la referida catástrofe natural.

R E S U E L V O:

1.- Defínese como emergencia agrícola los efectos derivados del sismo de gran magnitud que afecta a productores agrícolas y habitantes rurales de localidades y comunas pertenecientes a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bio y de la Araucanía.

2.- Las ayudas que por la presente resolución serán otorgadas, estarán destinadas a los productores agrícolas y habitantes rurales de las localidades y comunas pertenecientes a las regiones identificadas en el numeral precedente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y DESE COPIA A LA DIRECCION DE PRESUPUESTOS.


MARIGEN HORNKOHL VENEGAS
MINISTRA DE AGRICULTURA